



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA



MinAgricultura

Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

001960

DE 29 DIC 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

*"Por medio de la cual se realiza el cierre de la Caja menor 114 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para la vigencia fiscal 2014"*

## EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 2° del decreto 2768 de 2012 y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores, para todos los órganos que conforman el presupuesto general de la nación, el cual es aplicable a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de dicho Decreto.

Que mediante Decreto 3036 de diciembre 27 de 2013, le fue asignado a la AUNAP una apropiación presupuestal para la vigencia 2014 de DIESCINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.169.000.000) M/CTE, y mediante Resolución 0124 del 20 de enero de 2014 se efectuó una distribución de presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2014 se distribuyó recursos para la AUNAP por valor de VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 22.179.333.334) M/CTE, para una apropiación total para la vigencia 2014 de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$41.348.333.334) M/CTE, el cual expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes es de 67.124 SMMLV.

Que de conformidad con el decreto 3068 del 30 de diciembre de 2013, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2014 es de SEISCIENTOS DIESEISCIENTOS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE.

Que el artículo 4° del Decreto 2768 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional- establece las cuantías máximas de constitución de las cajas menores, en atención al presupuesto vigente de cada organismo o entidad respectiva expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así las cosas, la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, por encontrarse su presupuesto dentro del rango de 39.090 Y 80.184 SMLMV, podrá constituir la caja menor de gastos generales e inversión con un presupuesto hasta de 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$24.640.000) M/CTE.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal número 8514 del 27 de Mayo de 2014 existe apropiación libre de afectación para la constitución de la Caja Menor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Que mediante resolución interna No. 431 de 2014 se crea y reglamenta una caja menor para la vigencia 2014 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP por un monto de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.640.000)

*Res*



"Por medio de la cual se realiza el cierre de la Caja menor 114 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para la vigencia fiscal 2014"

Que mediante resolución interna No. 902 de 2014 se adiciono el monto de la caja menor a VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (25.140.000) MCTE.

Que mediante resolución interna No. 1681 de 2014 se adiciono el monto de la caja menor a VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.940.000).

Que el Decreto 2768 de 2012 en su artículo 13 "De la Legalización" indica que La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Legalizar definitivamente la caja menor No. 114 constituida durante la vigencia fiscal 2014 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

**ARTICULO 2º.** Legalizar mediante devolución al Tesoro Nacional un valor de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (17.953.661) los dineros sobrantes en la cuenta corriente No. 300700007101 del banco Agrario de Colombia discriminados de la siguiente manera.

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ GTO	ORD	SUB ORD	REC	CONCEPTO	VALOR
A	2	0	4	4	18	10	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	\$8.352
A	2	0	4	4	23	10	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
A	2	0	4	5	1	10	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$500.000
A	2	0	4	5	2	10	MANTENIMIENTO DE BIENES, MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES.	\$300.000
A	2	0	4	5	6	10	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	\$100.000
A	2	0	4	6	8	10	OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$21.000
A	2	0	4	11	1	10	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	\$5.000.000
A	2	0	4	11	2	10	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	\$3.500.000
C	410	1104	1			10	DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL(VIATICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO)	\$4.000.000
C	520	1104	3			10	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y DE LA ACUICULTURA NIVEL NACIONAL.(VIATICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO)	\$3.303.682
C	520	1104	4			10	ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADMINISTRACION Y FOMENTO DEL RECURSO PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL. (VIATICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO)	\$1.220.627

*Res*

*"Por medio de la cual se realiza el cierre de la Caja menor 114 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para la vigencia fiscal 2014"*

**ARTÍCULO 3°.** Legalizar mediante devolución al Tesoro Nacional un valor de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$130.398) correspondientes a las deducciones practicadas en los pagos realizados a través del módulo de caja menor del mes de diciembre.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**29 DIC 2014**



**JULIAN BOTERO ARANGO**  
Director General

 Proyecto: José Ricardo Fonseca - Planeación  
Revisó: Mariluz Campo Soto – Coordinadora Financiera  
V.B. Martha Lucy Cubillos Soto – Secretaria General